

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1978/25

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL ALTO TIÉTAR

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria 1/2025 (exp. 87/2025 gestiona), financiado con cargo a remanente líquido de tesorería para gastos con financiación afectada, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos
1621-62400 Recogida de Residuos Vehículo compactador

Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
100.000 €	185.000 €	285.000 €

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos
25-87010 Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada

Descripción	Euros
Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	185.000 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla Y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Adrada, 26 de septiembre de 2025.

El Presidente, *Juan José Tomás Esteban*.